


TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION RADICACION 2017-00222

constanza panesso cardona <mcpc-00537@hotmail.com>

Vie 05/04/2024 16:02

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (379 KB)

Trabajo de particion causante JOSE ISAIAS SANCHEZ.pdf;

Cordial Saludo

Respetado Doctor

Por medio de la presente y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de marzo del 2023 y 07 de marzo del 2024, me permito presentar al despacho el trabajo de partición y adjudicación a mi encomendado, lo anterior para los fines pertinentes.

Gracias

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
Partidora

Enviado desde [Correo](#) para Windows

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
Calle 11 No.8-60 Centro
Cel 3105775703
e-mail mcpc-00537@hotmail.com

Doctor.
JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez Promiscuo de Familia de Leticia-Amazonas
E. S. D.

Ref. SUCESION INTESTADA
Demandante: MABEL BELEN ZAPATA CAHUACHI
Causante : JOS ISAIAS SANCHEZ DE SANTA
Rad: 2017-00222

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66,946.580 de Cali- Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No.166.003 del C.S de la J., en mi calidad de partidora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 16 de marzo del 2023 y 07 de marzo del 2024, me permito presentar al despacho y a las partes, el trabajo de partición y adjudicación, los cuales se trazará en los siguientes capítulos:

- I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES
- II. ACERVO HEREDITARIO - INVENTARIOS Y AVALUOS
- III. PASIVOS DEL ACERVO HEREDITARIO
- IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
- V. CLASIFICACION DE LOS HEREDEROS
- VI. LEGITIMAS
- VII. LIQUIDACION DE LA HERENCIA
- VIII. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS
- IX. COMPROBACIÓN
- X. CONCLUSIONES

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES
--

El día 17 de octubre del 2017 la señora MABEL BELEN ZAPATA CAHUACHI actuando en nombre propio y en calidad de cónyuge supérstite y en representación de los menores MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA y NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA radicaron sucesión intestada del causante JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTA (q.e.p.d).

Mediante auto de fecha 25 de octubre de 2017 se inadmitió la demanda, y se le reconoce personería al doctor HAROL PIERR RENGIFO, para que actúe en representación de los demandantes, quien subsana la demanda el día 2 de noviembre de 2017.

El día 22 de noviembre del 2017 se declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTA, reconociendo a la señora MABEL BELEN ZAPATA CAHUACHI como cónyuge sobreviviente, como

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
Calle 11 No.8-60 Centro
Cel 3105775703
e-mail mcpc-00537@hotmail.com

herederos a los menores MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA Y NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA, quienes se encuentran representados legalmente por su madre MABEL BELEN ZAPATA CAHUACHI y a los menores LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR y EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR quienes se encuentran representados legalmente por su madre YULY MARCELA BOLIVAR, como al señor ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO.

Conforme a lo anterior, el día 12 de diciembre de 2017 la señora YULY MARCELA BOLIVAR, madre y representante legal de los herederos LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR y EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR dan contestación a la demanda.

Mediante auto de fecha 20 de febrero del 2019 el despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Posteriormente, el 22 de marzo del 2019 en audiencia presentaron inventario y avalúos en tres partidas en el activo social y siete partidas en el pasivo social. Dentro del activo social, fueron objetadas por el doctor JORGE EDINSON ROJAS la partida tercera correspondiente a las acciones de la empresa del señor JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTA, como también, los pasivos sociales de las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima.

Como consecuencia de lo anterior se fijó fecha para el día 28 de mayo del 2021 para continuar con la audiencia de inventario y avalúos donde se declara probada las objeciones presentadas por el apoderado de los herederos determinados y se excluye las partidas segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del pasivo social.

Declara probada parcialmente la objeción presentada por el apoderado judicial de los herederos determinados, en consecuencia, se excluye únicamente el pagare No.1 por la suma de \$100.000.000, insertos en la partida primera del pasivo social.

Con fundamento a lo dispuesto en el numeral 1 inciso 5 del artículo 501 del C.G.P el Despacho dispuso la APROBACIÓN del acta de inventario y avalúos DECRETÓ la partición de los bienes inventariados, ordenando la designación de partidor, dándose cumplimiento el 28 de abril del 2022.

El trabajo de partición presentado por la suscrita fue objetado por el doctor JORGE EDISON ROJAS RINCON

Mediante auto de fecha 16 de marzo de 2023, se declara probada la objeción formulada por el Dr. JORGE EDISON ROJAS RINCON sobre el trabajo de partición.

En auto de fecha 24 de agosto de 2023 y 07 de marzo del 2024 resuelve continuar con el trámite procesal y requiera a suscrita dé cumplimiento a lo resuelto en la providencia del 16 de marzo de 2023 y rehaga el trabajo de partición.

II. ACERVO HEREDITARIO – INVENTARIO Y AVALUOS

Seguidamente se relacionarán los activos discriminados dentro de los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de las partes y aprobados el proceso, conforme se establece en el auto del 28 de mayo de 2021.

PARTIDA PRIMERA:

Un lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28 Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyos linderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Tradicón, este bien inmueble fue adquirido por el causante, mediante compraventa efectuada por Escritura Pública 0673 de 22 de octubre de 2012, otorgada en la Notaria Única de Leticia, Al señor WILLIAM CORAL BURBANO.

AVALUO:

Este bien se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS..... (\$282.222.000)**

PARTIDA SEGUNDA:

Establecimiento de comercio dedicado a la hotelería y turismo denominado **HOTEL AYAHUASCA AMAZONAS.** Ubicado en la carrera 3-28 del Barrio Porvenir de la ciudad de Leticia, identificado con el Nit: 79435103-5 y matricula 0015438, del 31 de octubre de 2013.

AVALUO:

Este establecimiento de comercio se avalúa en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS(\$50.000.000)**

PARTIDA TERCERA

Acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Por Valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$43.730.310)**

III. PASIVOS DEL ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA PRIMERA

Obligación a favor de la señora SIRENIA CASTILLO contraída en una letra de cambio por valor de \$70.000.000, valor que se le descuenta la suma de \$15.762.200 por abono, quedando un saldo total a pagar de **(\$54.237.800.00)**

Valor a pagar CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIEBTO PESOS\$ 54.237.800

PARTIDA SEXTA

Obligación a favor del Municipio de Leticia, sobre el lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28 Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 400-1272 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, discriminados así:

Por concepto de impuesto predial Unificado del año 2017	\$ 772.236.00
Por concepto de impuesto predial Unificado del año 2018	\$ 1.051 587.00
Por concepto de impuesto predial Unificado del año 2019	\$ 890.505.00

Valor total **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS..... (\$2.714.328.00)**

TOTAL ACTIVOS: \$ 375.952.310.00

TOTAL PASIVOS:..... \$ 56.952.128.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:.....\$ 319.000.182.00

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

La señora **MABEL BELEM ZAPATA** y el cujus **JOSE ISAIAS SANCHEZ** (q.e.p.d) contrajeron matrimonio religioso en la ciudad de Leticia el 20 de febrero de 2016 conforme se acredita con el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No. 03394 437 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin embargo, sobre el mismo no dejaron estipulados capitulaciones matrimoniales, por lo que se forjó una sociedad conyugal la cual no ha sido liquidada.

Igualmente es importante tener en cuenta lo ordenado por el despacho en auto del 16 de marzo del 2023 reiterado el 07 de marzo del 2024, en el cual dispuso "que en **la liquidación de la sociedad conyugal ADJUDIQUE a la señora MABEL BELEM ZAPATA CAHUACHI la mitad de los bienes muebles que tenían los esposos al momento de contraer matrimonio y los adquiridos dentro del matrimonio a cualquier título; adicionalmente la mitad de los demás bienes dejados por el difunto** y que hacían parte de la misma sociedad en los términos del artículo 1781 del Código Civil; más la porción conyugal que le corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente conforme a las reglas contempladas en la ley 29 de 1982".

Sin embargo sobre este punto, se debe indicar que si bien **JOSE ISAIAS SANCHEZ** (q.e.p.d) y la señora **MABEL BELEM ZAPATA** contrajeron nupcias el 20 de febrero del 2016 para dicha fecha, el causante tenía bienes propios los cuales no hacen parte de la sociedad conyugal, así como durante la vigencia del mismo tampoco adquirieron.

Por otra parte, como quiera que el despacho ordena la adjudicación sobre bienes muebles, se debe resaltar que, conforme a los inventarios presentados, los cuales fueron aprobados con posterioridad, no existe relación alguna sobre los mismos, razón por la cual dentro de la misma no existen bienes muebles ni inmuebles a repartir.

Atendiendo a lo anterior, como quiera que la sociedad conyugal de la pareja **SANCHEZ ZAPATA** inició el 20 de febrero del 2016, la cual finalizó el 7 de noviembre del 2016, data del deceso del señor **ISAIAS SANCHEZ**, lo que quiere decir que como consecuencia de ello, se encuentra disuelta la misma, y como quiera que no se adquirieron bienes que engrosaran el activo social y pasivos durante su vigencia, por lo que la misma se liquida en **cero (0)**.

Por lo tanto, en estos términos queda liquidada la sociedad conyugal que existió entre **MABEL BELEM ZAPATA** y **JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTA** (q.e.p.d) de conformidad con el Código Civil, en armonía con el preceptuado por el artículo 4 de la ley 28 de 1932.

No obstante, como quiera que la cónyuge sobreviviente **MABEL BELEM ZAPATA** concurre a la presente sucesión por **PORCIÓN CONYUGAL** conforme lo establece el artículo 1236 del C.C., figura esta que pasara analizarse de la siguiente manera:

El artículo 1230 del C.C. define la porción conyugal como aquella "**parte del patrimonio de una persona difunta que la ley asigna al cónyuge sobreviviente que carece de lo necesario para su congrua subsistencia**", considerándose por algunos doctrinantes y por la Corte Suprema de Justicia como una prestación *sui generis* de carácter alimentario o indemnizatorio¹, derivándose del deber de auxilio mutuo, la solidaridad y el socorro entre los cónyuges. Se debe resaltar que cuando la cónyuge opta por porción conyugal no la adquiere en calidad de heredera sino como una especie de crédito a cargo de la sucesión, afectando el patrimonio del causante a través de una asignación forzosa en los términos del artículo 1236 del C.C.

Es por ello que en este orden de ideas si existen hijos, el cónyuge sobreviviente recibe por concepto de porción conyugal lo mismo que recibiría uno de ellos, si no hay descendientes, recibe la cuarta parte de la masa herencial, es decir, al entrar el cónyuge sobreviviente y optar por la porción conyugal, se altera el monto que han de recibir todos los órdenes sucesorales conforme lo determinó la Corte Constitucional mediante sentencia C- 283 del 2011.

En consideración a lo anterior, la señora **MABEL BELEN ZAPATA** en su calidad de cónyuge sobreviviente es acreedora de la porción conyugal por cumplir a cabalidad los requisitos establecidos por la ley, correspondiente a una legítima rigurosa de un hijo del causante, teniendo en cuenta la existencia de su descendencia legítima del señor **JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTA** (q.e.p.d) como lo son sus hijos **MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA**, **NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA**, **LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR**, **EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR** y **ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO** en calidad de herederos.

V. CLASIFICACION DE HEREDEROS

A través de la actuación procesal fueron reconocidos como herederos los siguientes:

- **MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA**, identificada con el registro civil de nacimiento NUIP 1.121.204.471 e indicativo serial 50000012.
- **NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA**, identificado con el registro civil de nacimiento NUIP 1.121.212.936 e indicativo serial 51850031.
- **LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR**, identificada con el registro civil de nacimiento NUIP 1.013.096.714 e indicativo serial 35849092.
- **EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR**, identificado con el registro civil de nacimiento NUIP 1.013.103.957 e indicativo serial 39140415.
- **ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.932.344.

Los llamados a suceder al causante **JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTA** (q.e.p.d) son sus cinco hijos **MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA, NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA, LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR, EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR** y **ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO** siendo estos herederos directos.

VI. LEGITIMAS

El artículo 1242 del Código Civil en concordancia con la ley 29 de 1982, por ser una sucesión simple intestada como la presente, la división del acervo líquido se adjudicará a los hijos del causante en calidad de herederos directos y a la cónyuge supérstite llevando el título de porción conyugal, eso sí teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 1226 y 1236 del C.C.

Por lo tanto, la proporción correspondiente sobre el total de los bienes con las deducciones señaladas se divide por cabezas o stirpes, no obstante se debe dejar en claro que no es posible adjudicar a los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad, *contrario sensu* se forma una comunidad de bienes, esto es en común y proindiviso, sin que sea sujeto a un futuro proceso divisorio.

En el presente caso, a partir del examen de los inventarios, así como las pruebas que reposan en el proceso, no se evidencia donaciones, gananciales, por tanto, el valor total del acervo hereditario lo conforman bienes propios del causante en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$375.952.310.00)** equivalente al 100% disminuyendo el pasivo correspondiente en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$ 56.952.128.00)** equivalente al 15.1487639482% quedando una herencia líquida por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (319.000.182.00)** equivalente al 84.851236052%, sin embargo, con el fin de efectuar de manera acertada la partición el último porcentaje referido se tendrá en un 100%.

Ahora bien, conforme a lo anterior al basarse la herencia en el primer orden hereditario y la sucesión al ser intestada, ubicaremos al cónyuge supérstite como un hijo más en la legítima rigurosa y la repartimos en partes iguales, acorde lo

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
 ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
 Calle 11 No.8-60 Centro
 Cel 3105775703
 e-mail mcpc-00537@hotmail.com

determina el artículo 1236 del C.C y la libre disposición junto con la cuarta de mejoras se distribuye entre los hijos en partes iguales.

Para iniciar se tomara el **100% de la herencia líquida**, el cual se dividirá en el 50%, para iniciar distribuyendo la legitima rigurosa así:



Ahora bien, del 50% de la legitima se dividirá en 6 porciones, la cual corresponderá a los cinco (5) hijos legítimos y la cónyuge en porción conyugal, como a continuación se relaciona:

Asignatarios	Concepto	Porcentaje	Total
MABEL BELEM ZAPATA CAHUACHI	PORCION CONYUGAL	8.33%	\$26.583.348,5
MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA	LEGITIMA RIGUROSA	8.33%	\$26.583.348,5
NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA	LEGITIMA RIGUROSA	8.33%	\$26.583.348,5
LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR	LEGITIMA RIGUROSA	8.33%	\$26.583.348,5
EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR	LEGITIMA RIGUROSA	8.33%	\$26.583.348,5
ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO	LEGITIMA RIGUROSA	8.33%	\$26.583.348,5
TOTAL	ACERVO	50%	\$159.500.091oo

Una vez efectuado lo anterior, y ya habiendo ingresado a la cónyuge, se continuara liquidando la cuarta de mejoras y la libre disposición de manera conjunta por no encontrarse tercera persona, lo que hace que únicamente se beneficien los herederos directos, sobre el 50% restante del 100% quedando así:

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
Calle 11 No.8-60 Centro
Cel 3105775703
e-mail mcpc-00537@hotmail.com

Asignatarios	Concepto	Porcentaje	Total
MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA	LIBRE DISPOSICION Y CUARTA DE MEJORAS	10%	\$31.900.018,2
NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA	LIBRE DISPOSICION Y CUARTA DE MEJORAS	10%	\$31.900.018,2
LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR	LIBRE DISPOSICION Y CUARTA DE MEJORAS	10%	\$31.900.018,2
EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR	LIBRE DISPOSICION Y CUARTA DE MEJORAS	10%	\$31.900.018,2
ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO	LIBRE DISPOSICION Y CUARTA DE MEJORAS	10%	\$31.900.018,2
TOTAL	ACERVO LIQUIDO	50%	\$159.500.091oo

VII. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA.

La liquidación de los bienes es como a continuación se describirá:

Valor de los bienes inventariados \$ 375.952.310.oo

Deudas de la sucesión..... **\$ 56.952.128.oo**

Valor del activo..... \$ 319.000.182.oo

Porción conyugal de **MABEL BELEM ZAPATA CAHUACHI**\$26.583.348,5
de **MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA**..... \$58.483.366,7
Legítima efectiva de **LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR**..... \$58.483.366,7
Legítima efectiva de **EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR**.....\$58.483.366,7
Legítima efectiva de **ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO** \$58.483.366,7
Legítima efectiva de **NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA** \$58.483.366,7

Sumas iguales \$ \$ 319.000.182

Este valor finito es el correspondiente a cada uno de los herederos por su legítima, libre disposición y cuarta de mejoras y a la cónyuge por su porción conyugal, conforme se determinara en el subsiguiente acápite:

VIII. DISTRIBUCION (HIJUELAS)

HIJUELA DE DEUDAS - PASIVO.

PARTIDA PRIMERA

Obligación a favor de la señora SIRENIA CASTILLO contraída en una letra de cambio por valor de \$70.000.000, valor que se le descuenta la suma de \$15.762.200 por abono, quedando un saldo total a pagar de **(\$54.237.800.oo)**

Valor a pagar CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
Calle 11 No.8-60 Centro
Cel 3105775703
e-mail mcpc-00537@hotmail.com

TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIEBTO PESOS.....\$ 54.237.800

PARTIDA SEXTA

Obligación a favor del Municipio de Leticia, sobre el lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28 Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 400-1272 de la oficina de Registro de Instrumentos Publica de Leticia, discriminados así:

Por concepto de impuesto predial Unificado del año 2017	\$ 772.236.00
Por concepto de impuesto predial Unificado del año 2018	\$ 1.051 587.00
Por concepto de impuesto predial Unificado del año 2019	\$ 890.505.00

Valor total **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS..... \$ 2.714.328.00**

TOTAL PASIVOS : CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS..... \$ 56.952.128.00

Conforme al numeral 4 del artículo 508 del C.G.P., se formara una hijuela con el fin de cubrir dichos créditos, el cual se distribuyen de la siguiente manera:

**HIJUELA PARA LA ACREEDORA
SIRLENA CASTILLO**

Se le adjudica:

1. El 19.2182694351% del 100% del lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyoslinderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Valor de esta hijuela\$ 54.237.800.00

**HIJUELA PARA EL ACREEDOR
MUNICIPIO DE LETICIA**

Se le adjudica:

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
Calle 11 No.8-60 Centro
Cel 3105775703
e-mail mcpc-00537@hotmail.com

1. El 6.20697177769% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela\$ 2.714.328.00

HIJUELAS – PORCIÓN CONYUGAL – HEREDEROS.

HIJUELA PARA LA CONYUGE

MABEL BELEM ZAPATA Identificada con la C.C. No. 40.179.859

Se le adjudica:

1. El 64.8121700463% (8.33%) sobre el 100% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela.....\$ 26.583.348,5

HIJUELA PARA LA HEREDERA

MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA

Identificada con el registro civil de nacimiento NUIP 1.121.204.471

Se le adjudica:

1. El 16.156346113% (6.11%) sobre el 100% de Un lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyoslinderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Valor de esta hijuela\$ 45.596.8400.00

2. El 20% (6.11%) sobre el 100% del Establecimiento de comercio dedicado a la hotelería yturismo denominado **HOTEL AYAHUASCA AMAZONAS.** Ubicado en

la carrera 3-28 del Barrio Porvenir de la ciudad de Leticia, identificado con el Nit: 79435103-5 y matricula 0015438, del 31 de octubre de 2013.

Valor de esta hijuela.....\$ 10.000.000.oo

3. El 5.79617163528% (6.11%) sobre el 100% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela\$ 2.886.526,7

HIJUELA PARA EL HEREDERO

NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA

Identificado con el registro civil de nacimiento NUIP 1.121.212.936

Se le adjudica:

1. El 16.156346113% (6.11%) sobre el 100% de Un lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyoslinderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Valor de esta hijuela\$ 45.596.8400.oo

2. El 20% (6.11%) sobre el 100% del Establecimiento de comercio dedicado a la hotelería yturismo denominado **HOTEL AYAHUASCA AMAZONAS.** Ubicado en

la carrera 3-28 del Barrio Porvenir de la ciudad de Leticia, identificado con el Nit: 79435103-5 y matricula 0015438, del 31 de octubre de 2013.

Valor de esta hijuela.....\$ 10.000.000.oo

3. El 5.79617163528% (6.11%) sobre el 100% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela\$ 2.886.526,7

HIJUELA PARA EL HEREDERO

LESLY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR

Identificado con el registro civil de nacimiento NUIP 1.013.096.714

Se le adjudica:

1. El 16.156346113% (6.11%) sobre el 100% de Un lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyoslinderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Valor de esta hijuela\$ 45.596.8400.oo

2. El 20% (6.11%) sobre el 100% del Establecimiento de comercio dedicado a la hotelería yturismo denominado **HOTEL AYAHUASCA AMAZONAS.** Ubicado en

la carrera 3-28 del Barrio Porvenir de la ciudad de Leticia, identificado con el Nit: 79435103-5 y matricula 0015438, del 31 de octubre de 2013.

Valor de esta hijuela.....\$ 10.000.000.oo

3. El 5.79617163528% (6.11%) sobre el 100% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela\$ 2.886.526,7

HIJUELA PARA EL HEREDERO

EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR

Identificado con el registro civil de nacimiento NUIP 1.013.103.957

Se le adjudica:

1. El 16.156346113% (6.11%) sobre el 100% de Un lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyoslinderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Valor de esta hijuela\$ 45.596.8400.oo

2. El 20% (6.11%) sobre el 100% del Establecimiento de comercio dedicado a la hotelería yturismo denominado **HOTEL AYAHUASCA AMAZONAS.** Ubicado en

la carrera 3-28 del Barrio Porvenir de la ciudad de Leticia, identificado con el Nit: 79435103-5 y matricula 0015438, del 31 de octubre de 2013.

Valor de esta hijuela.....\$ 10.000.000.oo

3. El 5.79617163528% (6.11%) sobre el 100% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela\$ 2.886.526,7

HIJUELA PARA EL HEREDERO

ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO, C.C. No. 1.023.932.344.

Se le adjudica:

1. El 16.156346113% (6.11%) sobre el 100% de Un lote de terreno ubicado en la carrera 10 No.3-28Barrio Porvenir, Manzana H, Lote 7, de la actual nomenclatura de Leticia, y según certificado de libertad y tradición, identificado con la matricula inmobiliaria 400-1272 y cedula catastral 910010100000000860007000000000, con una cabida de 386 M2, y un área construida de 99 M2, que consta de una edificación que contiene 7 apartamentos construidos de una y dos plantas en material y madera destinada comercialmente a un hotel, cuyoslinderos son: por el **NORTE:** con FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA en extensión 17.75 metros con terrenos de, por el **SUR:** colinda con LEONEL ARDILA BALCAZAR en extensión de 25.20 metros, por el **ORIENTE:** en 16.45 metros con predios del municipio, y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 10A en extensión de 19.50 metros.

Valor de esta hijuela\$ 45.596.8400.oo

2. El 20% (6.11%) sobre el 100% del Establecimiento de comercio dedicado a la hotelería yturismo denominado **HOTEL AYAHUASCA AMAZONAS.** Ubicado en

la carrera 3-28 del Barrio Porvenir de la ciudad de Leticia, identificado con el Nit: 79435103-5 y matricula 0015438, del 31 de octubre de 2013.

Valor de esta hijuela.....\$ 10.000.000.00

3. El 5.79617163528% (6.11%) sobre el 100% de las acciones que le corresponden al causante en la sociedad comercial denominada SOLUCIONES INTEGRALES DE LA AMAZONIA S.A.S, identificada con el NIT: 900103076-7 ubicada en la carrera calle 9 No10-46 barrio centro de la ciudad de Leticia.

Valor de esta hijuela\$ 2.886.526,7

IX. COMPROBACION

MABEL BELEM ZAPATA CAHUACHI	\$26.583.348,5
MARIA CAMILA SANCHEZ ZAPATA	\$45.596.840.00
.....	\$10.000.000.00
.....	\$2.886.526,7
NICOLAS DAVID SANCHEZ ZAPATA	\$45.596.840.00
.....	\$10.000.000.00
.....	\$2.886.526,7
LESLEY KATHERINE SANCHEZ BOLIVAR	\$45.596.840.00
.....	\$10.000.000.00
.....	\$2.886.526,7
EDILSON GIOVANNY SANCHEZ BOLIVAR	\$45.596.840.00
.....	\$10.000.000.00
.....	\$2.886.526,7
ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO.....	\$45.596.840.00
.....	\$10.000.000.00
.....	\$2.886.526,7
Suman las hijuelas.....	\$319.000.182
 HIJUELA DE DEUDAS - PASIVO	
SIRLENA CARRILLO	\$ 54.237.800
ALCALDIA DE LETICIA	\$ 2.714.328.00
SUMAS HIJUELAS	\$ 56.952.128
	\$ 56.952.128
	\$ 319.000.182

MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
ABOGADA-ESPECIALIZADA USC
Calle 11 No.8-60 Centro
Cel 3105775703
e-mail mcpc-00537@hotmail.com

\$ 375.952.310.

=====

XI. CONCLUSIONES

Todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos, es por ello, que al tener dentro del presente proceso menores de edad a quien se les debe garantizar sus derechos por tener esa protección especial que le otorga la Constitución Política en su artículo 44 desarrollado por la ley 1098 de 2006, se les adjudica de forma igual y equitativa las tres partidas del activo sucesoral en común y proindiviso.

Así mismo se debe señalar que los porcentajes relacionados en paréntesis equivalen al mismo porcentaje efectuado en el acápite de legítimas, esto con el fin de dar claridad a lo allí consignado, en lo demás se efectuó la partición sobre el 100% de cada uno de los bienes, lo que genera que una vez haciendo los logaritmos correspondiente su resultado es el mismo, eso si teniendo en cuenta el pasivo correspondiente.

En esta forma presento el trabajo de partición de los bienes del causante JOSE ISAIAS SANCHEZ DE SANTE y lo someto a su consideración y la de las partes reconocidas.

Sin otro particular

Cordialmente,



MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA
C. C. 66'946.580 de Cali
T. P.166.003 del Consejo Superior de la Judicatura